

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, 4 de abril de 2024. Los señores LUIS FENANDO MARTINEZ CARDONA y MARIA ROSENDA IBARGUEN MOSQUERA en su escrito de Amparo de Pobreza solicitan se les nombre abogado de pobre para adelantar proceso de ADOPCION a favor de la joven D.G.I.M., verificándose en la página del FOSYGA se evidencia que ambos pertenecen al régimen contributivo. A Despacho para proveer.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
La Dorada, abril cuatro (4) de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO DE INTERLOCUTORIO N° 326

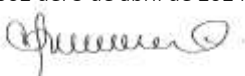
PROCESO: SOLICITUD AMPARO DE POBREZA
RADICACION: 2024 – 00133 - 00
SOLICITANTES: LUIS FERNANDO MARTINEZ CARDONA y
MARIA ROSENDA IBARGUEN MOSQUERA

Vista la constancia que antecede, estima el Despacho que antes de ser admitida la solicitud de Amparo de Pobreza, se requiere a los solicitantes LUIS FENANDO MARTINEZ CARDONA y MARIA ROSENDA IBARGUEN MOSQUERA para que en el término de cinco (5) días, corrijan su solicitud indicando al Despacho bajo la GRAVEDAD DE JURAMENTO cuál es el monto de su salario, allegando constancia o desprendibles de su último sueldo en mención. Lo anterior, teniendo en cuenta que los datos requeridos, son algunos de los requisitos establecidos en el artículo 82 del CGP, por lo que se inadmitirá la presente solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez¹

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
N° 062 del 5 de abril de 2024

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, 11 de abril de 2024. El día 10 de abril de 2024, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.